

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30/11/2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE INCENTIVOS PÚBLICOS DIRIGIDOS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/11/2022 esta Delegación Territorial dictó Resolución de concesión de la subvención relativa a la Convocatoria de 2022, por la que se resuelve la concesión de ayudas dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, regulada mediante la Orden de 7 de Febrero de 2017, convocados por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022.

SEGUNDO.- En dicha Resolución se aprecia el siguiente error material en el RESUELVE CUARTO que dice:

“CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado **con la publicación de la Resolución de concesión**, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2023.”

Se procede a la rectificación del error material producido, siendo el RESUELVE CUARTO de la Resolución el siguiente:

“CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado **a partir del 01 de enero de 2023** debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2023.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material detectado en la Resolución de fecha 30/11/2022, como se establece en el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo: José Javier Martín Cañizares

Complejo Administrativo Almarjayar
Joaquina Eguaras nº 2, 6ª planta
18013 - Granada

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/12/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA625PQMPQKSFb45C6DBU4BFZX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			